



RECICLABLE (

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Estudiante a Prueba 2020" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, en los tiempos y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Il de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 006/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA ESTUDIANTE APRUEBA 2020" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

SECCIÓN I: ASPECTOS GENERALES

1.1 FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 2, párrafo 1, 11 párrafo 1, 13 párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 2, 3, 4 apartado I, 6 apartado 1, 13 apartados II, V y XI, 18, 37 apartados II y IV, 57 apartados II, III, IV, V y VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 28 inciso e de la Convención sobre los Derechos del Niños; 73 y 77 de la Constitución Política



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



del Estado de Jalisco; artículos 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25, 26, 29, 150, 151 fracción XIX, 153 fracción II, 155 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Que los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen que toda persona tiene derecho a la educación, gratuita y laica, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, se deben adoptar medidas para fomentar la asistencia y reducir las tasas de deserción escolar.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales compromete en su artículo 2 a las autoridades de los Estados que lo suscriben (México, entre ellos) a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicho pacto, entre ellos el derecho la educación contenido en el artículo 13 de dicho, estableciendo en su artículo 11 el derecho una mejora continua de las condiciones de existencia de todas las personas. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en dicha ley, para lo cual deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, debiendo considerarse de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, por lo que estamos obligadas las autoridades a incorporar en nuestros proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones y principios establecidos en la citada Ley, encontrándose como principio en la citada Ley General e de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el derecho a la educación, encuadrándose el presente programa como un acción afirmativa contemplada en los artículos 4, 37 apartado II y IV, Y 57 apartados II, IV, V y VII de dicha norma general.

l





Que los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco facultan a los Ayuntamientos a expedir sus disposiciones administrativas que regulen asuntos de su competencia.

1.2 INTRODUCCIÓN.

Según el Informe 2019 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), las escuelas públicas representan alrededor de 90% por ciento de la matrícula de educación primaria y secundaria, y el 85% por ciento de la de preescolar.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del 2014, los hogares del país destinan en promedio 10.1 por ciento del ingreso en artículos y servicios de educación, y un 4.7 por ciento en vestido y calzado, lo que da un total de 14.8 por ciento. Esto nos permite conocer la dimensión del gasto que destinan las familias en la educación de sus hijos.

Con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia educativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio, se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del gobierno municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

1.3 DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

1.3.1. Nombre Oficial del Programa.

Reglas de Operación del "Programa Estudiante Aprueba 2020".

1.3.2. Alineación con el Plan Municipal Participativo Vigente.

Eje Estratégico 8 "Ciudad cultura, recreativa y participativa", objetivo 8.3 "Política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021.

Derecho para el Desarrollo Social al que Atiende.

Derecho a la educación, artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.







1.3.4. Dependencia o Entidad Responsable.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

1.3.5 Dirección General o Área Interna Responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, con el auxilio del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense en sus respectivos ámbitos de competencia.

1.3.6. Modalidades de Apoyo.

Subsidio compartido con el Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3.7. Monto Presupuestal Requerido para el Programa.

Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un presupuesto de hasta \$61,500,000.00 (sesenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las asignaciones de recursos presupuestales podrán ampliarse durante el ejercicio fiscal 2020 para lograr los objetivos del Programa.

1.3.8. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal a Ejercerse.

Partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", por hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Partida 3251, denominada "Arrendamiento de Equipo de Transporte", por hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

SECCIÓN II: INCIDENCIA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Fomentar las condiciones de igualdad de oportunidades educativas de las y los estudiantes de educación pública básica y especial del Municipio de Tlajomulco, proporcionado las mismas herramientas de estudio.

2.1.2. Objetivos específicos.

Contribuir a la reducción del índice de deserción escolar: en estudiantes de educación pública básica y especial del Municipio de Tlajomulco.

1





Apoyar a la economía familiar: generando un ahorro a los padres de familia por estudiante.

Atender de forma prioritaria a niñas y mujeres adolescentes que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio.

2.2. Cobertura Geográfica.

El Programa se aplicará a todos los planteles públicos de educación básica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. Población Objetivo.

2.3.1. Población Potencial.

Población estudiantil de educación básica y especial en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.3.2. Población objetivo.

Total de alumnas y alumnos registrados oficialmente en los planteles educativos públicos de preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.4. Características de los Beneficios.

2.4.1. Descripción de los Tipos o Modalidades de los Beneficios.

En especie.

2.4.2. Cantidades y rangos de beneficios o apoyos por cada estudiante:

Nivel preescolar:

- Un certificado por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), canjeable únicamente por artículos de papelería en los establecimientos autorizados.
- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante.
- Un par de zapatos escolares.

Nivel primaria:

- Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2020-2021, publicados por la Secretaria de Educación Pública (SEP).
- Un par de zapatos escolares.



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.





Educación especial:

- Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- Una mochila con útiles escolares, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2020-2021, publicados por la Secretaria de Educación Pública (SEP), de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante beneficiario.
- Un par de zapatos escolares.

Nivel secundaria:

- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2020-2021.
- Un libro de literatura universal.

Los apoyos cubiertos por el programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo y de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" del Gobierno del Estado para el año 2020 se tomarán como parte del presente Programa y en caso de que resulte insuficiente para cubrir la demanda de la población objetivo del Municipio, ésta será cubierta con los recursos municipales destinados al mismo, sujetos a la capacidad presupuestal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4.3. Temporalidad.

Este Programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020 o al agotar el techo presupuestal.

2.5. Personas Beneficiarias.

2.5.1. Criterios de elegibilidad.

El programa es universal, por lo tanto, todas y todos los alumnos de nivel preescolar, primaria, secundaria y educación especial que se encuentren cursando un grado en planteles educativos públicos del Municipio podrán ser beneficiados del Programa.

Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del programa.

2.5.2. Requisitos para la Inscripción al Programa y su Periodo de Entrega.

• Acreditar que el alumno cursa un grado de educación básica pública de preescolar, primaria, secundaria o de educación especial en algún plantel público





del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante las listas oficiales que son proporcionadas por el director del plantel escolar.

- Las madres, padres o tutores de las o los alumnos al recoger el paquete escolar deberán de presentar el formato de recepción debidamente contestado (mismo que será entregado por parte de la Dirección de Estudiante Aprueba, el enlace asignado al plantel educativo o el Director del plantel escolar), una identificación oficial, pudiendo ser credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.
- Cuando alguno de las madres, padres o tutores no puedan acudir a la entrega de los beneficios del Programa, el Director del plantel escolar podrá emitir un oficio de recepción de paquetes, el cual deberá ir acompañado de los formatos firmados por alguno de sus ascendientes o tutor y sellados por la Dirección del plantel.
- Cuando se trate de estudiantes en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, los apoyos del Programa podrán entregarse a través de algún familiar que garantice el aprovechamiento del apoyo de la o el estudiante y firme el formato correspondiente, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

2.5.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Derechos:

- Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
- Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- En el caso de que el padre, madre o tutor no asistan a recoger el apoyo, el Director del plantel en el que se entrega el apoyo podrá recoger el mismo, debiendo entregar debidamente firmado y sellados el formato de apoyo.
- Recibir un trato digno y contar con las reservas y privacidad de su información personal.

b) Obligaciones:

- Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa (vender los documentos o artículos a terceros).
- Que el alumno asista regularmente al plantel público educativo al que esté inscrito.



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



2.6. Procesos de Operación o Instrumentación.

2.6.1. Difusión del Programa.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba, promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) y a través de visitas y reuniones en las escuelas directamente con el fin de que puedan acceder al Programa.

2.6.2. Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las responsables de calendarizar la entrega de los apoyos.

2.6.3. Inscripción.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba serán las dependencias responsables de verificar y recabar las listas oficiales que serán proporcionadas por el Director de cada plantel público escolar.

2.6.4. Gratuidad del Programa.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

2.6.5. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

Todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos del Programa podrán recibir el apoyo.

2.6.6. Resguardo de los Expedientes.

Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba resguardar los expedientes.

2.6.7. Publicación de Padrón de Beneficiarios.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección del Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de beneficiarios para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

2.6.8. Cambios a los Padrones de Beneficiarios.





En caso de modificaciones en el directorio de escuelas que publique la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), o modificaciones en las listas de inscripción de los planteles escolares, la Dirección de Estudiante Aprueba lo informará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y programará entregas posteriores sujeto a la disponibilidad de insumos y recursos del programa.

2.6.9. De la Entrega de los Apoyos.

El apoyo será entregado en las instalaciones del plantel público educativo correspondiente y de conformidad a las presentes reglas de operación, una vez al año por persona beneficiada, conforme al calendario del ciclo escolar.

2.6.10. De los Inventarios.

La Dirección del Programa Estudiante Aprueba elaborará los inventarios de los beneficios que lleguen a quedar disponibles para ser destinados a entregas que autorice el Consejo Técnico, acorde con los fines del Programa, salvo para el caso de vales.

2.6.11. Consejo Técnico del Programa Estudiante Aprueba.

- a) Se integrará de la siguiente forma:
- La persona titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- El Regidor o Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Gobierno Abierto, quien fungirá como Vocal, la cual contará con voz y voto.
- La persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité, la cual contará con voz y voto.
- La persona titular de la Dirección del Programa Estudiante Aprueba, quien fungirá como Vocal, la cual contará con voz y voto.
- La persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal, la cual contará con voz y voto.
- La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como observadora.
- Una persona representante de la Dirección Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien fungirá como Secretario Técnico y solo contará con voz.
- Una persona representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como Vocal, la cual contará solo con voz.
 - b) Las facultades del Consejo Técnico son las siguientes:







- Las personas titulares del Consejo Técnico podrán nombrar a un suplente; asimismo, el o la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Gobierno Abierto sólo podrá ser suplida por otro miembro de dicha Comisión;
- Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- Validar apoyos entregados en casos de niñas o mujeres adolescentes que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género y autorizar casos especiales dentro del territorio municipal no considerados en las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las existencias con las que cuente la Dirección del Programa Estudiante Aprueba;
 - Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por la Dirección del Programa Estudiante Aprueba, de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados para el mismo; y
- En caso de que se adviertan casos de niñas o mujeres adolescentes que sufran o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio se les dará una atención prioritaria, evitando la doble victimización.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

SECCIÓN III: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

3.1 Indicadores de Resultados.

Se anexa matriz de indicadores.

3.2 Evaluación.

Durante el ejercicio de las presentes Reglas de Operación, la evaluación del Programa correrá a cargo de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, misma que deberá rendir en un informe al Consejo Técnico para su aprobación.

La evaluación se hará bajo la perspectiva de género y conforme a lo establecido en la matriz de indicadores, la Dirección General de Políticas Públicas auxiliará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad en el análisis de información y la evaluación del Programa.

Con base en la evaluación, el Consejo determinará la propuesta de continuidad del Programa 2021.

3.3. Transparencia y Rendición de Cuentas.

R





3.3.1. Transparencia.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección del Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia la información necesaria para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

3.3.2. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán

- La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, ubicada en el Centro Administrativo de Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- La Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:
- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

3.3.3. De las responsabilidades y prohibiciones de los servidores públicos

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Dado que es un programa universal, no aplica la prohibición para participar a las y los servidores públicos del Municipio.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de







refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*JLPP/itvg